



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-001-2019-00166-01
DEMANDANTE: NORMA LILIANA CHICA TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 10 de marzo de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, y por estar cumplido el requisito exigido por el inciso 4º de dicha norma, se acepta la renuncia presentada por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN en calidad de representante legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S, el pasado 19 de mayo del año en curso, al poder que recibió para representar en este proceso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada